



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., miércoles 09 de octubre de 2019.

Número 122

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación. (ANEXO)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DEL TRABAJO

PROTOCOLO para prevención y atención de quejas y/o denuncias por Discriminación y Violencia laboral de la Secretaría del Trabajo..... 2

R. AYUNTAMIENTO JIMÉNEZ, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Jiménez, Tamaulipas..... 6

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DEL TRABAJO

PROTOCOLO PARA ATENDER QUEJAS Y/O DENUNCIAS POR DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA LABORAL DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO

CONSIDERANDO

Primero.- Que dentro del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Trabajadores de la Secretaría del Trabajo, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 112 de fecha 18 de septiembre de 2018, se encuentran inmersos los compromisos generales para el respeto a los derechos humanos; mantener un ambiente laboral sano, libre de hostigamiento y acoso laboral; atención a quejas y denuncias; y cumplir las funciones con perspectiva de género, atendiendo a los principios de igualdad, justicia y no discriminación, entre otros.

Segundo.- Que en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría del Trabajo (*En adelante Comité*), celebrada en fecha 12 de diciembre de 2018, dentro de las propuesta de áreas de oportunidad, se propuso *"En apego a la Ley para la Igualdad de Género en Estado de Tamaulipas, a efecto de proponer mecanismos y estrategias para incorporar y transversalizar la Perspectiva de Género al Interior de la Secretaría del Trabajo, consideramos que es necesario implementar y complementar el protocolo, para atender las denuncias presentadas por discriminación, así como por acoso y hostigamiento sexual"*, el cual se aprobó mediante acuerdo **14/04-CEPCPI-ST/2018**, que respecto a estas propuestas, deberán de ser definidas y calendarizarse, en la próxima sesión del Comité, a efecto de que formen parte del Plan Anual de Trabajo 2019.

Tercero.- Que dentro de la Primera Sesión Ordinaria del Comité, celebrada el día 21 de marzo de 2019, se presentó el Plan Anual de Trabajo 2019, en apego a las propuestas de oportunidad señaladas en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité, así como las recomendaciones emitidas por la Subsecretaría de Evaluación y Mejora de la Gestión, a través de la Dirección de Evaluación del Desempeño, aprobándose dicho Plan, mediante acuerdo **01/01-CEPCPI-ST/2019**, estando inmerso en su objetivo número 7 *"Fomentar acciones permanentes en materia de respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género, teniendo como meta: Analizar la implementación de protocolos para atender las denuncias presentadas por discriminación, así como por acoso y hostigamiento sexual"*.

Cuarto.- Que en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité, se aprobó mediante acuerdo **07/02-CEPCPI-ST/2019**, que el Secretario Titular y el Secretario Suplente del Comité, fueran quienes realicen el proyecto de protocolo para atender quejas y/o denuncias por discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y posteriormente lo turnen a los demás miembros para su análisis y posterior aprobación en la tercera sesión ordinaria del año.

En tal virtud, se pone a consideración del Comité, el presente:

PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y/O DENUNCIAS POR DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA LABORAL DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO

Capítulo I Generalidades

1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente documento tiene como finalidad orientar a las personas servidores públicos de la Secretaría del Trabajo, para la presentación de quejas y/o denuncias, así como establecer acciones para prevenir y dar atención a casos de discriminación y violencia laboral en la dependencia.

Las personas integrantes del Comité y las personas asesoras deben ejecutar las acciones señaladas en el párrafo anterior con independencia de las establecidas en el presente Protocolo.

2. Glosario

Acoso: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Actos de discriminación: Son aquellos en el que concurren los siguientes elementos:

- a) Una conducta de hacer o no hacer, realizada de manera individual, grupal o institucional, que sin ser objetiva, racional o proporcional, de manera directa o indirecta, en forma intencionada o no, propicie un trato de inferioridad, distinción, exclusión o restricción;
- b) Un efecto derivado de la conducta que tenga como resultado impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o el ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades, en especial la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas; y
- c) Un nexo causal entre la conducta y el efecto que esté motivada por una característica de la persona, tal como su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, -género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Titular de derecho: Son aquellas personas que se encuentren en situación de discriminación o violencia laboral, que soliciten atención, sin importar sus características económicas, sociales o culturales.

Violencia laboral: Es toda acción u omisión abusiva intencional al poder que se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, que daña el autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de la víctima e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede tratarse de un solo evento o una serie de éstos. Esta modalidad de violencia incluye el acoso u hostigamiento sexual.

Constituye violencia laboral, contra aquella persona, por toda negativa ilegal e indebida a contratar a la víctima, a negar el goce de licencia de maternidad o paternidad, al acceso a servicios de guardería o a no respetar su permanencia o las condiciones generales de su empleo, así como la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, las conductas referidas en el artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo, el impedimento a las mujeres de llevar el periodo de lactancia previsto en la Ley, la explotación o todo tipo de discriminación por condiciones de género.

3. Interpretación y casos no previstos

En la interpretación y aplicación del presente Protocolo, se priorizará la no revictimización y se deberán considerar los siguientes principios:

- a) No tolerancia de las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- b) Igualdad de género;
- c) Confidencialidad;
- d) Presunción de inocencia;
- e) Respeto, protección y garantía de la dignidad;
- f) Prohibición de represalias;
- g) Integridad personal;
- h) Debida diligencia; e
- i) Pro persona.

La interpretación para efectos administrativos, así como la atención y solución de los casos no previstos en el presente Protocolo, corresponde a la persona titular de la Secretaría del Comité, la cual puede solicitar la opinión de las personas integrantes del Comité.

En todo caso, se observarán las previsiones, reglas y pautas de actuación contenidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tamaulipas, así como el Modelo de Atención a Mujeres en Situación de Violencia, del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas y las disposiciones jurídicas análogas y aplicables en materia de responsabilidades administrativas.

4. Registro de casos

La persona titular de la Secretaría del Comité, debe llevar un registro de casos de presunta discriminación, recabando información sobre los casos que hayan conocido, las causas o motivos que les dieron origen, las medidas preventivas adoptadas, las recomendaciones emitidas y en qué los casos las personas integrantes del Comité dieron vista a la persona titular del Órgano Interno de Control.

De igual manera, se contará con un registro de casos de violencia laboral, derivados de actos de acoso y hostigamiento sexual, sus modalidades en el servicio público, de sus causas, características y de las determinaciones o recomendaciones que se hayan adoptado sobre éstos.

Debiendo elaborar un informe anual sobre los casos de discriminación y violencia laboral, así como difundirlo públicamente en la página de la Secretaría del Trabajo.

5. Transparencia y protección de datos personales

La información obtenida, generada y resguardada por las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo, con motivo de la aplicación del presente Protocolo, está sujeta a las disposiciones en las materias de archivo, transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y demás normativa aplicable.

6. Actualidad de los hechos

Los presuntos actos de discriminación y violencia laboral que deriven de incumplimientos al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad, son materia de aplicación del presente Protocolo, y deben corresponder a hechos ocurridos durante el año previo a la fecha de presentación de la denuncia.

Capítulo II

De la Prevención de Conductas

Sección Primera.- De las Acciones Específicas de Prevención

7. Obligaciones para prevenir

La Secretaría del Trabajo, a través de sus diversas unidades administrativas, entre otras acciones específicas, debe:

- a) Realizar acciones para promover el respeto, la prevención, la protección y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función;
- b) Difundir y promover el presente Protocolo entre el personal y a aquellas personas que mantengan con la dependencia una relación de prestación de servicios profesionales independientes, laboren en forma eventual, sean personas proveedoras o presten servicios por cualquier motivo, o sean usuarias de cualquiera de los servicios o de trámites que se otorgan en las mismas, o acudan a sus instalaciones por cualquier causa;
- c) Fomentar la cultura de la denuncia, mediante el acompañamiento de la persona asesora;
- d) Adoptar un pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a las conductas de discriminación, acoso y hostigamiento sexual, dándole la difusión correspondiente a través de los medios o canales de comunicación institucionales;
- e) Asegurar que en los programas anuales de capacitación estén previstas las acciones de capacitación y sensibilización para la prevención de la discriminación, acoso y hostigamiento sexual; y
- f) Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia, en particular aquella orientada a la prevención e identificar conductas que impliquen discriminación, acoso u hostigamiento sexual.

La persona titular de la Secretaría del Comité dará seguimiento a la planeación, ejecución y evaluación de las acciones específicas de prevención y atención de conductas de discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y hará público el reporte de resultados de éstas.

Sección Segunda.- De las Personas Asesoras

8. Primer contacto

La persona asesora es el primer contacto con la persona titular de derecho y estará encargada de orientarla, asesorarla y acompañarla en el trámite de la denuncia, así como en su caso, de su seguimiento.

9. Designación de la persona asesora

La Secretaría del Trabajo designará de entre el personal de la dependencia a la o las personas asesoras, considerando que dicha designación no recaiga en las personas integrantes del Comité, siendo preferente que la persona asesora sea la titular y enlace de la Unidad de Género de la Secretaría.

Las personas asesoras deberán contar con capacitación en temas de derechos humanos, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, igualdad de género, mediación y similares, a efecto de procurar actuar bajo las siguientes pautas de conducta:

- a) Generar confianza en las personas que expongan hechos o conductas de discriminación, acoso u hostigamiento sexual;
- b) Respetar la expresión de sentimientos sin proferir juicios de valor;
- c) Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
- d) Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
- e) Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;
- f) Transmitir mensajes claros mediante lenguaje accesible, claro y simple;
- g) Comunicar a la persona titular de derecho con precisión y claridad que no tiene injerencia en la resolución de la problemática planteada; y
- h) Expresar con pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar.

Son atribuciones de la persona asesora en la aplicación del presente Protocolo, las siguientes:

- a) Dar atención de primer contacto y en caso de urgencia, auxiliar a la persona titular de derecho para que reciba la atención especializada que corresponda;
- b) Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con discriminación, hostigamiento o acoso sexual, en su caso, orientarlas y canalizarlas a las instancias que son competentes para conocer los hechos;
- c) Apoyar y auxiliar a la persona titular de derecho en la narrativa de los hechos ante el Comité o ante la persona titular del área de quejas del Órgano Interno de Control, en la toma de la declaración respectiva;
- d) Atender los exhortos o llamados del Comité, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de discriminación, acoso y hostigamiento sexual;
- e) Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un conflicto de interés, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; o bien, actuar conforme a las instrucciones que reciba de la persona superior para actuar en determinado sentido;
- f) Hacer del conocimiento por escrito al Órgano Interno de Control y al Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, cuando las personas integrantes del Comité o alguna persona del servicio público se niegue a realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo y a la Secretaría del Trabajo cuando la negativa sea del propio Órgano Interno de Control, para que a su vez informe a la Contraloría Gubernamental;

- g) Brindar atención a la persona titular de derecho conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al presente Protocolo;
- h) Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles a la persona titular de la Secretaría del Comité y/o al Órgano Interno de Control, a través del área de quejas, las denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del primer contacto;
- i) Informar al Comité, sobre las denuncias turnadas directamente al Órgano Interno de Control;
- j) Analizar si de la narrativa de los hechos de la persona titular de derecho se identifican conductas de discriminación, acoso y hostigamiento sexual, descritas en el Código de Ética, las Reglas de Integridad o el Código de Conducta, para orientar y acompañar adecuadamente a la persona titular de derecho; y
- k) Dar seguimiento ante el Comité respecto al desahogo y atención de las denuncias previstas en el presente Protocolo.

Sección Tercera.- De las Acciones de Capacitación

10. La Secretaría del Trabajo, deberá incluir en sus programas anuales de capacitación, cursos de sensibilización y capacitación para las personas que la integran, sin perjuicio de las acciones que al efecto establezca la Secretaría de Administración, el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas o la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Capítulo III

Del Primer Contacto de Atención y Vías Competentes

11. La persona titular de derecho podrá seguir el procedimiento ante las instancias que sugiere el presente Protocolo, dejando a salvo su derecho a elegir la vía que estime más adecuada a sus intereses.

El orden en el que las autoridades conocerán del procedimiento será el siguiente:

- a) Persona Asesora;
- b) Comité; y
- c) Órgano Interno de Control.

La persona titular de derecho podrá elegir entre ser auxiliada por la persona asesora, a efecto de recibir la orientación sobre las instancias para denunciar las conductas de discriminación, acoso u hostigamiento sexual; o acudir directamente al Comité o al Órgano Interno de Control.

12. La persona asesora auxiliará en la narrativa de los hechos a la persona titular de derecho, dicha narrativa deberá constar por escrito y estar firmada.

13. En la atención de primer contacto, la persona asesora deberá identificar si la persona titular de derecho requiere del apoyo o de la intervención de especialistas que resulte necesario, a efecto de que la canalice a la instancia correspondiente.

14. La persona asesora garantizará a la persona titular de derecho, la confidencialidad en el manejo, uso, resguardo y conservación de cualquier documento o constancia que le proporcione la persona titular de derecho, así como de los registros, referencias y notas que realice de su intervención, asesoría y acompañamiento.

Capítulo IV

De la Investigación y Sanción

Sección Primera.- De la Sustanciación ante el Comité

15. Los casos de discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual que conozca el Comité, se desahogarán conforme a lo dispuesto en el procedimiento para someter quejas y/o denuncias ante el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría del Trabajo, con excepción de la mediación entre las partes y se resolverán en el menor tiempo posible.

16. La persona asesora pondrá en conocimiento del Comité, la narrativa de los hechos que haya formulado la persona titular de derecho, y dará el seguimiento de su atención ante éste.

La persona titular de la Presidencia del Comité, sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos y atendiendo a las circunstancias del caso, podrá citar a las partes para mediar, u optar por dictar entre otras medidas que tiendan a la protección de la persona titular de derecho, la reubicación física, el cambio de unidad administrativa, el cambio de horario de trabajo y demás que sean eficaces para procurar su integridad, y determinará la vigencia de las mismas.

Para implementar las medidas referidas en el párrafo anterior, la persona titular o la persona suplente de la Presidencia del Comité, deberá contar con la anuencia de la persona titular de derecho; y de la persona titular de la Secretaría del Trabajo.

La persona encargada de la Secretaría del Comité comunicará a la persona titular de derecho y a la persona asesora, las observaciones o recomendaciones adoptadas por éste, para que, en su caso, dé el acompañamiento correspondiente.

17. La persona encargada de la Secretaría del Comité dará vista al Órgano Interno de Control de las conductas que puedan constituir responsabilidad administrativa, en términos de la normatividad aplicable en la materia.

Sección Segunda.- De la Investigación ante Órgano Interno de Control

18. La persona titular del Órgano Interno de Control, acordará el inicio de la investigación, llevando cabo el procedimiento administrativo que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; fincando las responsabilidades a que haya lugar e impondrán, en su caso, las sanciones administrativas respectivas.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. La Secretaría del Trabajo deberá proveer lo necesario a efecto de que el presente Protocolo sea del conocimiento de las personas al servicio público de la dependencia, a través de los medios que considere adecuados, con lo que adquieren el compromiso de su cumplimiento.

Segunda. Sin perjuicio de lo establecido en el presente Protocolo, las personas titulares de las unidades administrativas podrán impulsar las acciones que consideren necesarias para dar cumplimiento y garantizar su efectiva aplicación en el ámbito de sus competencias.

Tercera. El presente Protocolo, es de observancia general en todas las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo.

Cuarta. El cumplimiento del presente Protocolo es un compromiso de las personas que integramos el servicio público de la Secretaría del Trabajo.

El presente Protocolo fue dictaminado y aprobado mediante acuerdo **09/03-CEPCPI-ST/2019** del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría del Trabajo, en su sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2019.

PRESIDENTE SUPLENTE.- DIRECTOR JURÍDICO Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- LIC. RICARDO JAVIER ARREOLA MARTÍNEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO SUPLENTE.- JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTRATOS.- LIC. REY JESÚS SZYMANSKI LÓPEZ.- Rúbrica.- COORDINADOR.- SECRETARIO PARTICULAR.- LIC. LUIS EDUARDO GARCÍA TREVIÑO.- Rúbrica.- VOCAL 1.- DIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y ESTADÍSTICA.- DR. EDUARDO LONGORIA CHAPA.- Rúbrica.- COORDINADOR SUPLENTE.- DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- LIC. JORGE MARTÍN CANTÚ ORTIZ.- Rúbrica.- INVITADO.- DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO DE TAMAULIPAS.- LIC. ALEXANDRO PERALES HUERTA.- Rúbrica.- SUPLENTE VOCAL 2.- UNIDAD DE GÉNERO.- LIC. MARTA LAURA SILVA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO JIMÉNEZ, TAMAULIPAS.

En Reunión del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Jiménez, Tamaulipas, celebrada el día 23 de enero de 2019, se aprobaron las Tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.

RANGOS (M3)		DOMESTICA (\$)	SERV. PUB. (\$)	COMERCIAL (\$)	INDUSTRIAL (\$)
0	10	44.85	64.62	64.62	66.78
11	20	4.48	6.46	6.46	6.68
21	30	4.58	6.56	6.56	6.78
31	40	4.68	6.66	6.66	6.88
41	50	4.78	6.76	6.76	6.98
51	60	4.88	6.86	6.86	7.08
61	70	4.98	6.96	6.96	7.18
71	999	5.08	7.06	7.06	7.28

Para el cobro del servicio de drenaje será el 40% del importe del servicio de agua.

*Nota.- Servicio sin medidor la tarifa es de \$ 44.85.

ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.- ARQ. LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., miércoles 9 de octubre de 2019.

Número 122

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5425.- Expediente 00632/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 5552.- Expediente Número 00525/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5495.- Expediente Número 00014/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 5553.- Expediente Número 00821/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5534.- Expediente Número 00705/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 5554.- Expediente Número 01218/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18
EDICTO 5535.- Expediente Número 00944/2019, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado.	5	EDICTO 5555.- Expediente Número 00822/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5536.- Expediente Número 00759/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 5556.- Expediente Número 00768/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5537.- Expediente Número 00011/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 5557.- Expediente Número 01707/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5538.- Expediente Número 00095/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 5558.- Expediente Número 00647/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5539.- Expediente Número 00122/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 5559.- Expediente Número 737/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 5540.- Expediente Número 01295/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos.	9	EDICTO 5560.- Expediente 803/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 5541.- Expediente Número 0945/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 5561.- Expediente Número 00521/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 5542.- Expediente Número 00571/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	12	EDICTO 5562.- Expediente Número 01289/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 5543.- Expediente Número 00493/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	14	EDICTO 5563.- Expediente Número 00827/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 5544.- Expediente Número 00078/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 5564.- Expediente Número 00153/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 5545.- Expediente Número 00352/2018, relativo al Juicio Oral Mercantil.	15	EDICTO 5565.- Expediente Número 00660/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20
EDICTO 5546.- Expediente Número 01433/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	16	EDICTO 5566.- Expediente Número 00691/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20
EDICTO 5547.- Expediente Número 00113/2019, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	16	EDICTO 5567.- Expediente Número 00270/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 5548.- Expediente Número 01390/2009, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Terminación de Contrato de Arrendamiento.	16	EDICTO 5568.- Expediente Número 00980/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21
EDICTO 5549.- Juicio Ordinario Civil Sobre Petición de Herencia, derivado del Expediente Número 00940/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 5569.- Expediente Número 01337/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 5570.- Expediente Número 01028/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 5597.- Expediente Número 00841/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 5571.- Expediente Número 01116/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21	EDICTO 5598.- Expediente Número 824/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	28
EDICTO 5572.- Expediente Número 00385/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	21	EDICTO 5599.- Expediente Número 1664/10, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	28
EDICTO 5573.- Expediente Número 00617/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 5574.- Expediente Número 00853/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22		
EDICTO 5575.- Expediente Número 00785/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 5576.- Expediente Número 00179/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 5577.- Expediente Número 00184/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 5578.- Expediente Número 00235/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 5579.- Expediente Número 00193/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 5580.- Expediente Número 00220/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 5581.- Expediente Número 00190/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 5582.- Expediente Número 00227/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 5583.- Expediente Número 00742/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	24		
EDICTO 5584.- Expediente Número 00800/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria.	24		
EDICTO 5585.- Expediente 00425/2019, relativo al Triple Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 5586.- Expediente Número 01134/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	25		
EDICTO 5587.- Expediente Número 01060/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	25		
EDICTO 5588.- Expediente Número 00293/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 5589.- Expediente Número 00513/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	26		
EDICTO 5590.- Expediente Número 00799/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	26		
EDICTO 5591.- Expediente Número 232/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 5592.- Expediente Número 00983/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 5593.- Expediente 00507/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 5594.- Expediente Número 00579/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 5595.- Expediente Número 984/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 5596.- Expediente Número 01005/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		

E D I C T O
Juzgado Primero Menor.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:
A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada María Teresa Ruiz Alemán, Jueza Primera Menor del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al proveído de fecha (11) once de septiembre de (2019) dos mil diecinueve, dentro del Expediente 00632/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Ciudadano Licenciado Carlos Enrique Hernández Correa, Endosatario en procuración de la Ciudadana BLANCA ESTELA CARRAZCO HERNANDEZ en contra del Ciudadano CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ INFANTE, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda, el siguiente bien inmueble embargado a nombre del demandado de referencia:

Finca 17136, con datos de registro Sector I, Sección I, Regional IV, Colonia Felipe Carrillo Puerto, superficie, 146.09 metros cuadrados; municipio Madero, Tamaulipas; Clave Catastral: 19-01-04-126-006; ubicado en calle Niños Héroes 702 Poniente, fracción del lote 3-A, manzana A-7, medidas y colindancias: AL NORTE 7.44 mts, con calle Niños Héroes, AL SUR 7.62 mts con lote 3, AL ORIENTE 20.00 mts, con lote 4, propiedad del señor Torres y AL PONIENTE 20.00 metros con lote 4, por lo que deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado; así como uno de los de mayor circulación de la plaza, por edictos por TRES VECES dentro de (09) nueve días, en la inteligencia que esto debe por días hábiles, se precisa como precio base del remate la cantidad de \$388,800.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N.) que corresponden a la reducción del (10%) diez por ciento, del valor fijado en la segunda almoneda que fue de \$432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cuyo valor pericial del bien inmueble ascendió a \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la almoneda deberán previamente depositar por medio de certificado que expida el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia, a disposición del Juez el importe equivalente al 20% del valor que sirva de base al Remate del inmueble, presentando para tal efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan de postura, póngase de manifiesto los planos que hubieren y demás documentación que se dispongan al respecto del inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados.- Notifíquese y Cúmplase.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1049, 1063, 1068, 1069, 1391 fracción IV, 1392, al 1414 del Código de Comercio.- Así lo Declaró Judicialmente y firma la Ciudadana Jueza Primera Menor del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con fundamento en el numeral 3 fracción II inciso C); 4 Fracciones I y II, 51 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe de lo actuado en términos del numeral 52, 77 Fracción V de la normatividad referida.- DOY FE.

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el periódico de mayor circulación en la Entidad Federativa, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar

parte en subasta, que previamente deberán depositar en la oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo sirva de base para remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan las (11:00) HORAS DEL DÍA (18) DE OCTUBRE DE (2019) DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en tercera almoneda.

Altamira, Tamaulipas, a 17 de septiembre de 2019.- Jueza Primera Menor, LIC. MARÍA TERESA RUIZ ALEMÁN.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NORA ELIA VÁZQUEZ SILVA.- Rúbrica.

5425.- Octubre 1, 3 y 9.- 3v3.

E D I C T O
Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha treinta de agosto del año dos mil diecinueve, en los autos del Expediente 00014/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. IGNACIO PEREZ BETANCOURT, en contra del C. LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GODÍNEZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Del bien inmueble ubicado en calle 16 y Sexta Avenida Número 501, Departamento 2, Planta Alta, colonia Monteverde de Madero, Tamaulipas, con una superficie de 121.68 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros, con fracción del mismo lote; AL SUR 4.22 metros, con departamento número 1, 3.78 metros, con escalera de acceso y bodega departamento número 2, y 2.00 metros, con departamento número 1; AL ESTE 1.85 metros, con calle 16 y 1.02 metros, con bodega departamento número 1; AL OESTE 1.05 metros, con lote 2 y 1.02 metros, con escalera exterior del departamento número 2, porcentaje de indiviso 52.94 por ciento y porcentaje de indiviso de construcción 58.85 por ciento, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 8429, Legajo 6169, de fecha (5) cinco de octubre de dos mil cuatro (2004), del municipio de Madero, Tamaulipas, propiedad de LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GODÍNEZ.

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado; también deberá publicarse el edicto en los Juzgados Penales de este Distrito Judicial, en la Oficina Fiscal del Estado en la ciudad de Madero, Tamaulipas, en los Estrados de este Juzgado y en un periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$1'050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con una rebaja del (10) diez por ciento. convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en segunda almoneda que tendrá verificativo el día (24) VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS (11:00) ONCE HORAS, en el local de este juzgado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de

\$1'050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con una rebaja del (10) diez por ciento.- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: Periódico Oficial del Estado, Juzgados Penales, en la Oficina Fiscal del Estado en la ciudad de Madero, Tamaulipas, y Estrados de este Juzgado, en días hábiles; y periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 05 de septiembre de 2019.- Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5495.- Octubre 3, 9 y 15.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. JOSÉ LUIS CASTILLO IZAGUIRRE Y
MARTHA LAURA SÁNCHEZ SILVA.
PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00705/2017 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de "HIPOTECARIA NACIONAL", S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de JOSÉ LUIS CASTILLO IZAGUIRRE, MARTHA LAURA SÁNCHEZ SILVA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a nueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete - A sus antecedente el escrito de cuenta, con seis anexos consistentes en copias certificadas de instrumento número 17976, copias certificadas de instrumento número 17972, Escritura Número 2611, tabla de amortización, certificado, certificación y certificado de registración expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico; estado de cuenta a nombre de los C.C. MARTHA LAURA SÁNCHEZ SILVA Y JOSÉ LUIS CASTILLO IZAGUIRRE, y dos traslados, signado por la C. Licenciada Juana Cruz Espinosa, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de "HIPOTECARIA NACIONAL", S.A. DE C.V., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por motivos de fusión anteriormente denominada "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia certificada del Tercer Testimonio de la Escritura Pública

Número 117976, de fecha treinta de enero de dos mil diecisiete; así como también con la copia certificada del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 17962, de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete en la cual se hizo constar la fusión de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, fusiónate que subsistió, e HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, anteriormente denominada "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionada que dejó de existir, quedando actualmente la primera como causahabiente de la segunda, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de los C.C. MARTHA LAURA SÁNCHEZ SILVA Y JOSÉ LUIS CASTILLO IZAGUIRRE, quienes tienen su domicilio en calle Privada Guadalupe Victoria, número 205, entre calles Encino y Manuel Castellano Lara, Fraccionamiento Privada Santiago, C.P. 89607, En Altamira Tamaulipas; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00705/2017.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta. En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho

a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Edificio C.I.S.A., calle Colon, número 201 Norte, Despacho 101, entre calles Obregón y Altamira, Zona Centro, C.P. 8900, en Tampico, Tamaulipas, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los CC. Lics. Reyna Patricia Flores Luna, Alejandro Ramón Lazcano Garza, Ivonne Palacios Flores, Alejandro Zinzer Sierra, Sonia Vega Méndez y Azucena Ortiz Zapata.- Se le tiene por autorizada a la C. Licenciada Juana Cruz Espinosa para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción

a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (05) cinco días del mes de junio del año (2019) dos mil diecinueve.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. Lic. Juana Cruz Espinosa, quien actúa dentro del Expediente 00705/2017, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados JOSÉ LUIS CASTILLO IZAGUIRRE Y MARTHA LAURA SÁNCHEZ SILVA, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. JOSÉ LUIS CASTILLO IZAGUIRRE y MARTHA LAURA SÁNCHEZ SILVA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 12 de julio de 2019.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado. LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5534.- Octubre 8, 9 y 10.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ERIK ALEJANDRO ZIMBRON HERRERA
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto

de fecha treinta de julio del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00944/2019, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. ADRIANA BERENICE HERNANDEZ OLVERA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos, como la copia de la propuesta de convenio, debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 17 de septiembre de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5535.- Octubre 8, 9 y 10.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. ROBERTO CARLOS COBOS ARCOS Y
MARÍA MAGDALENA PERALES GUZMÁN
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha treinta y uno (31) de mayo del año en curso (2019), dictado dentro del Expediente Número 00759/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferrá, apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. ROBERTO CARLOS COBOS ARCOS Y MARÍA MAGDALENA PERALES GUZMÁN, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

1).- De los C.C. ROBERTO CARLOS COBOS ARCOS Y MARÍA MAGDALENA PERALES GUZMÁN, la ejecución preferente de mi representada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, de la hipoteca constituida en primer lugar y grado, sobre el bien inmueble objeto del crédito, el cual se identifica como

lote 3 (tres), de la manzana 12 (doce), ubicado en la calle Loma Alegre, número 105, entre Loma Campestre y Boulevard Loma Blanca, en el Fraccionamiento Loma Blanca, C.P. 88780, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, establecida en la cláusula Decima Cuarta del Contrato Base de la Acción, en el capítulo denominada Constitución de Garantía Hipotecaria, que se contiene en el mismo instrumento en que consta el Contrato Base de la Acción, para que con su producto se pague preferentemente los conceptos reclamados en la presente demanda. II).- Declaración judicial de vencimiento anticipado del plazo para el cumplimiento de obligación de pago y reembolso total del crédito dispuesto y sus accesorios legales derivado de la celebración del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, según se estipula en la cláusula Décima Quinta del Capítulo Segundo en el contrato base de la acción de fecha 17 de agosto del 2005, donde mi representada BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, celebró con los ahora demandados los C.C. ROBERTO CARLOS COBOS ARCOS Y MARÍA MAGDALENA PERALES GUZMÁN, un Contrato de Apertura de Crédito Simple Garantía Hipotecaria, mismo que se consignó mediante instrumento Público número 281-doscientos ochenta y uno, folio 235 (doscientos treinta y cinco) con fecha 17 de agosto del 2005, protocolizada en la Notaría Pública número 248, ante la fe del Lic. Emilia Guadalupe Luebbert Gutiérrez, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en fecha 22 de septiembre del 2005, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, del cual se desprende todas y cada una de las prestaciones que reclama de la parte demandada, toda vez que la demandada ha incumplido en sus obligaciones de pago de ese contrato desde el mes de marzo de 2017.- III).- El pago de la cantidad de \$113,855.99 (CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal según se desprende del estado de cuenta expedida por la C.P. Nora Angélica Montañó Chávez, con Cédula Profesional 2581169, Contador facultado por mi representada BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, del adeudo hasta agoto del 2018, el pago se deberá de solventar entregando su equivalente en moneda nacional, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca celebrado entre el acreditado y mi representada que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria, como se acredita con los instrumentos notariales base de la acción.- Dicha prestación se integra de los siguientes conceptos: A).- El pago de la cantidad de \$94,540.66 (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 66/100 M.N.), Por concepto de Saldo Insoluto del Crédito, hasta agosto del 2018, valor que deberá actualizarse al momento de efectuarse el pago total de las prestaciones que aquí se reclama, B).- El pago de la cantidad de \$9,923.43 (NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 43/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos hasta agosto del 2018, más las que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada, en términos de lo establecido en la Cláusula Quinta y Octava, C).- El pago de la cantidad \$9,391.90 (NUEVE MIL TRESCIENTOS

NOVENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios, hasta la fecha de junio del 2017, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, ello por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada en términos de la Cláusula Decima. D).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y substanciación del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 03 de junio del 2019.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA
CASTILLO.- Rúbrica.

5536.- Octubre 8, 9 y 10.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. HIPÓLITO PERIAÑEZ VALDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinticuatro (24) de junio del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00011/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Martha Ariana Pérez Hernández, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de HIPÓLITO PERIAÑEZ VALDEZ, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente: 1.- A al C. HIPÓLITO PERIAÑEZ VALDEZ, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo:

A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda a al C. HIPÓLITO PERIAÑEZ VALDEZ en su carácter de deudor principal la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el contrato de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada, B).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare Judicialmente el Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera en el

Anexo A del Capítulo Cuarto y el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada, C).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el Número de Crédito 2812183495, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2, D).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de capital adeudado a mi representada al día 01 de noviembre del 2018, el pago de la cantidad de 138.2850 (ciento treinta y ocho punto dos mil ochocientos cincuenta Veces Salario Mínimo Mensual) en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$329,708.77 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON 77/100 MONEDA NACIONAL) que resulta de multiplicar el salario diario vigente que es de \$78.43 (SETENTA Y OCHO PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL), por el número de días que componen un mes y dada la variabilidad de los meses que componen el año, se aplica el factor de 30.4 (treinta punto cuatro), en consecuencia, esa operación arroja el factor 2,384.27 (dos mil trescientos ochenta y cuatro punto veintisiete); el factor antes obtenido servirá de base para la conversión de las cantidades precisadas en salario mínimo mensual a moneda nacional, que en este caso es la cantidad de 138.2850 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cantidad general reclamada; aplicando la formula antes mencionada, y que es como sigue: 138.2850 x 145.6280 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, nos da la cantidad en moneda nacional de \$329,708.77 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON 77/100 MONEDA NACIONAL).- Lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 Por lo que la cantidad que se precisa en el párrafo que antecede es correcta, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar, E).- Así también se reclama el pago de los intereses ordinarios vencidos generados al día 01 de noviembre del 2018 la cantidad de 7.6010 VSM (siete punto seis mil diez Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal y/o Ciudad de México), cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$18,122.83 (DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS CON 83/100 M.N.) dicha cantidad resulta de las siguiente operaciones multiplicar el factor de 78.43 Veces el Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes y los que se sigan venciendo hasta la liquidación del adeudo. Los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, F).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 9.3 % pactada para tal efecto en el Documento Base de

la Acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, G).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, H).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, 31 de julio del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5537.- Octubre 8, 9 y 10.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. CLAUDIA DENISS LERMA BLANCO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del Expediente Número 00095/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, apoderado general de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CLAUDIA DENISS LERMA BLANCO, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

I).- A la C. CLAUDIA DENISS LERMA BLANCO, a ejecución preferente de mi representada BBVA BANCOMER. SOCIEDAD ANÓNIMA. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y actual titular de los derechos de créditos hipotecarios de la hipoteca constituida en primer lugar y grado sobre el bien inmueble objeto del crédito con el fin de ejercer la acción de recuperación según lo establecido en la Clausula Primera del Capitulo Cuarto.- II).- Declaratoria judicial de vencimiento anticipado del plaza para el cumplimiento de la obligación de pago y el reembolso total del crédito dispuesto y sus accesorios legales derivado de la celebración del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria entre el Acreditante y el Acreditado, bajo el amparo de la Escritura Publica Número 21.938-veintiún mil novecientos treinta y ocho, Volumen CM con fecha 16 de octubre del 2008, Protocolizada en la Notaria Publica Número 252, ante la fe del Lic. José Rafael Morales De la Cruz, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la Finca 42016 con de fecha 12 de marzo del 2009, de esto ciudad de Reynosa, Tamaulipas, entre la C. CLAUDIA DENISS LERMA BLANCO, con hipoteca a favor

BBVA BANCOMER. SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER documento base de la acción y del cual se desprenden todas y cada una de las prestaciones que reclama de la parte demandada, toda vez que la demandada he incumplido en sus obligaciones de pago de ese contrato desde de julio del 2018.- III).- El pago de la cantidad de \$141,049.16 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal, según se desprende del estado de cuenta expedida par la C.P. Norma Angélica Montano Chávez, con Cédula Profesional 2581169, Contador facultado por mi representada BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, del adeudo hasta 07 de noviembre del 2018.- El pago se deberá de solventar entregando su equivalente en moneda nacional, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca celebrado entre el acreditado hoy demandado y mi representado, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria, como se acredita con los instrumentos notariales base de la acción.- Dicha prestación se integra de los siguientes conceptos:

A).- El pago de la cantidad de \$125,397.05 (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.), por concepto de Saldo Insoluto del Crédito hasta 07 de noviembre del 2018 valor que deberá actualizarse al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama, B).- El pago de la cantidad de \$15,426.23 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 23/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos hasta 07 de noviembre del 2018, más las que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo par motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representado en la Cláusula Quinta, C).- El pago de la cantidad de \$225.88 (DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 88/100 M.N.), de Intereses Moratorios más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, ella por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado par la demandada con mi representado en la Cláusula Sexta, D).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y substanciación del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 16 de mayo del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5538.- Octubre 8, 9 y 10.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. LEONEL DARÍO GARZA RODRÍGUEZ Y
LIZBETH SAUCEDO AGUILAR.-
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiséis (26) de junio del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00122/2019, relativo al Juicio

Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LEONEL DARÍO GARZA RODRÍGUEZ Y LIZBETH SAUCEDO AGUILAR, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda del C. LEONEL DARÍO GARZA RODRÍGUEZ en su carácter de deudor principal y de la C. LIZBETH SAUCEDO AGUILAR, en su carácter de garante hipotecario a la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el contrato de Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito concedido a su favor por mi representada, B).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare Judicialmente el Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la cláusula Vigésima Primera del Anexo A, y el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizó a mi representada, C).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de Crédito 2812150279, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2, D).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de capital adeudado a mi representada al día 01 de noviembre del 2018, el pago de la cantidad de 113.2490 VSM (ciento trece punto dos mil cuatrocientos noventa Veces Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal y/o Ciudad de México) en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de

\$270,016.19 (DOSCIENTOS SETENTA MIL, CERO DIECISÉIS PESOS 19/100 M.N.) que resulta de multiplicar el salario diario vigente que es de \$78.43 (SETENTA Y OCHO PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL), por el número de días que componen un mes y dada la variabilidad de los meses que componen el año, se aplica el factor de 30.4 (treinta punto cuatro), en consecuencia, esa operación arroja el factor 2,384.27 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO VEINTISIETE); el factor antes obtenido servirá de base para la conversión de las cantidades precisadas en salario mínimo mensual a moneda nacional, que en este caso es la cantidad de 77.8970 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cantidad general reclamada; aplicando la fórmula antes mencionada, y que es como sigue: 2384.27×77.8970 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, nos da la cantidad en Moneda Nacional de \$185,727.48 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 48/100 M.N.).- Lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.- Por lo que la cantidad que se precisa en el párrafo que antecede es correcta, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar, E).- Así también se reclama el pago de los intereses ordinarios vencidos generados al día 01 de Noviembre del 2018 la cantidad de 9.9710 VSM (nueve punto nueve mil setecientos diez Veces el Salario Mínimo mensual vigente en el Distrito Federal y/o Ciudad de México), cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$23,773.55 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.) dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 78.43 Veces el Salario Mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes y los que se sigan venciendo hasta la liquidación del adeudo. Los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, F).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 9.5% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, G).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, H).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 01 de julio del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5539.- Octubre 8, 9 y 10.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA ISABEL GALVÁN RUIZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil

dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado del despacho por ministerio de ley, quien actúa con Testigos de Asistencia los suscritos Licenciada Ayerim Guillén Hernández, Secretaria Projectista y Licenciado Roberto Ortega Ordoñez, Oficial Judicial "B", por auto de fecha dieciocho de diciembre del dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 01295/2018 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos, promovido por el ISAIAS RAMÍREZ GONZÁLEZ, en contra del MARÍA ISABEL GALVÁN RUIZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Altamira, Tamaulipas a los (18) dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).- Téngase por presente al C. ISAIAS RAMÍREZ GONZÁLEZ, dando cumplimiento la prevención que se le hizo mediante el proveído de fecha siete de diciembre del año en curso, con el ocurso que antecede y documentos consistentes en copias certificadas del Expediente 69/2014, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, Expediente 174/2013, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, acta de divorcio numero 261 por lo que se le tiene promoviendo en la Vía Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia por los conceptos que expresa y en contra de la C. MARÍA ISABEL GALVÁN RUIZ.- Fundándose para ello en los hechos y fundamentos legales que invoca, se admite la promoción en cuanto procede a derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el libro que se lleva en este Juzgado número 1295/2018.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente requisitados por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio ubicado en calle Revolución número 1310 Departamento 3 de la colonia Primero de Mayo C.P. 89450 de ciudad Madero, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a producir su contestación.- Se les previene a los demandados para que ante ésta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- "Emplazamiento, la Omisión del Actuario de Pormenorizar los Documentos con que se corre traslado al demandado, es Insuficiente para Declarar Su Invalidez (Interpretación del Artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas).- Se tiene como Abogada Patrono a la C. Lic. Yazmin Alejandra Martínez Castro con Cédula Profesional 3613976, en términos del artículo 68 Bis Primer Párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Estrella número 400 Ote. de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas C.P. 89000.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 126 bis y 252 Bis, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos LA MEDIACIÓN, contando con la UNIDAD REGIONAL DE MEDIACIÓN DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de

regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese Personalmente a la demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2°, 4°, 22, 40, 52, 53, 61,66, 68, 98, 195, 247, 248,249, 252, 255, 258, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, las suscritas Licenciadas Verónica Patricia Galindo Bedolla y Karla Karina Leija Mascareñas, Oficiales Judiciales "B", Testigos de Asistencia, damos cuenta al Secretario de Acuerdos del Juzgado, del escrito presentado por la Licenciada Yazmin Alejandra Martínez Castro, en fecha (12) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente a la Licenciada Yazmin Alejandra Martínez Castro, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 01295/2018, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que no ha sido posible emplazar a Juicio a la demandada MARÍA ISABEL GALVÁN RUIZ, toda vez que se ignora el domicilio de la demandada, no obstante los diversos informes recibidos por las dependencias quienes señalan que no se encontró domicilio alguno de la demandada, en consecuencia se ordena emplazar a Juicio a la C. MARÍA ISABEL GALVÁN RUIZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevengasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia que de localizarse el domicilio actual de la demandada antes de ser emplazada a Juicio por edictos, se dejará sin efecto el presente proveído, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para

que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 67, 68, 105, 108, 255, 256 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado del despacho por ministerio de ley, quien actúa con Testigos de Asistencia las suscritas Licenciadas Verónica Patricia Galindo Bedolla y Karla Karina Leija Mascareñas, Oficiales Judiciales "B", quienes autorizan y dan fe de lo actuado.- Damos Fe.- Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley, Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Testigo de Asistencia, Testigo de Asistencia Lic. Verónica Patricia Galindo Bedolla, Lic. Karla Karina Leija Mascareñas.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Cd. Altamira, Tamaulipas, a 19 de agosto de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

5540.- Octubre 8, 9 y 10.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. MARTÍN HORACIO SERRANO GÓMEZ

En los autos del Expediente Número 0945/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Chávez, en su carácter de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARTÍN HORACIO SERRANO GÓMEZ, se dictó lo siguiente que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaría de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los (04) cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).- Con el anterior escrito de cuenta, un contrato de apertura de crédito de cuenta corriente con expedición de tarjetas de crédito, copia certificada del poder otorgado por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, certificado de adeudo expedido por la C. NORMA ANGÉLICA MONTAÑO CHÁVEZ, de fecha 22 de octubre del año 2018, y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Licenciado Víctor Humberto Chávez Chávez, en su Carácter de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE

BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de MARTÍN HORACIO SERRANO GÓMEZ quien tiene su domicilio en calle Cerrada Laguna de San Ignacio N° 208 "C" colonia Laguna Florida entre las calles Boulevard de la Laguna y Terreno Baldío del Conjunto Habitacional "Laguna Florida" en la ciudad de Altamira Tamaulipas, C.P. 89607, de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00945/2018, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito Judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Asimismo se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Altamira No 802 B, Poniente, colonia Cascajal C.P. 89000, entre las calles Medina Cedillo y Joaquín Castilla, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente y realicen las diligencias necesarias a los profesionistas que refiere y como lo solicita, se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuantos a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal a través del correo electrónico del licenciado vvhavez@prodigy.net.mx.-Se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas, ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con

domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los (01) uno días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedentes el escrito enviado por medio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el día veintisiete de julio del año en curso, signado por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00945/2018, vista su petición.- Se le tiene señalando como domicilio del demandado MARTÍN HORACIO SERRANO GÓMEZ, el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 2205, de la colonia Tolteca entre Zaragoza y la Avenida Cuauhtémoc, en Tampico, Tamaulipas C.P. 89160, conforme al informe rendido por la Policía Ministerial de Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como también el ubicado en calle Prolongación Valenzuela 112, de la colonia Palmar C.P. 89515 de ciudad Madero, Tamaulipas, conforme al informe rendido por la Oficina Fiscal de Altamira, Tamaulipas agréguese el presente auto a la cédula de notificación para los efectos legales correspondientes.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (17) diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedentes el escrito enviado por medio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el día doce de septiembre del año en curso, signado por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, quien actúa dentro de los autos del expediente número 00945/2018, vista su petición.- En atención a que no se localizó al demandado en el domicilio proporcionado por diversas instituciones y en otras en su base de datos no se encontró domicilio del demandado no siendo posible su localización,

por lo que por así corresponder al estado de los autos procedase a emplazar al señor MARTÍN HORACIO SERRANO GÓMEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por tres veces consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio del señor MARTÍN HORACIO SERRANO GÓMEZ.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 17 de septiembre de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5541.- Octubre 8, 9 y 10.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GUADALUPE CONTRERAS NAVARRO.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00571/2018, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de GUADALUPE CONTRERAS NAVARRO, JUAN MOLINA DE LA PEÑA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho.- A sus antecedente el escrito de cuenta, con seis anexos consistentes en poder general, contrato de compraventa, estado de cuenta certificado y cedula profesional del contador certificada por Notario Público, contrato de cesión onerosa de créditos y derechos

litigiosos, modificación al Contrato de Cesión Onerosa de créditos y derechos litigiosos, convenio de reconocimiento de adeudo, y dos traslados signado por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de JUAN MOLINA DE LA PEÑA Y GUADALUPE CONTRERAS NAVARRO, quienes tienen su domicilio en Avenida Las Palmas número 301 Oriente Departamento D Segundo Piso entre las calles Avenida Monterrey y calle Primera Colonia Delfino Reséndiz en ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89556 de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00571/2018.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta. En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en

su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Avenida Hidalgo número 5004 colonia Sierra Morena entre las calles Monte Athos y Río Sabinas C.P. 89210 de Tampico, Tamaulipas, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizado al promovente Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente Expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (05) cinco días del mes de septiembre del año (2019) dos mil diecinueve.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. KAREN HERNÁNDEZ GARCÍA, quien actúa dentro del Expediente 00571/2018, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandado la C. GUADALUPE CONTRERAS NAVARRO, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene

como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese a la C. GUADALUPE CONTRERAS NAVARRO, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas legibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 06 de septiembre de 2019.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5542.- Octubre 8, 9 y 10.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. GILMA ARACELY RODRÍGUEZ ESCOBEDO Y
JOSÉ LUIS GARCIA MUÑOZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, y quien actúa con las Licenciadas Adriana Olvera Garza e Iliana Patricia Escamilla Castro, Testigos de Asistencia, por auto de fecha cuatro (04) de marzo del año en curso (2019) ordenó la radicación del Expediente Número 00493/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferrá, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones: I).- De los C.C. GILMA ARACELY

RODRÍGUEZ ESCOBEDO Y JOSÉ LUIS GARCIA MUÑOZ, la ejecución preferente de mi representada HIPOTECARIA NACIONAL, S. A., DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y actualmente con la fusión BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, siendo esta última la actual titular de los derechos de crédito que hoy se reclaman materia del presente Juicio, de la hipoteca constituida en primer lugar y grado, sobre el bien inmueble objeto del crédito, el cual se identifica como lote 3 (tres) de la manzana 14 (catorce) en calle Milo, número 109 (ciento nueve), entre calle Cedros y calle Olivo en Fraccionamiento Privada Las Ceibas, C.P. 88655, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas por el pago y satisfacción establecida en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato Base de la Acción, relacionada con el capítulo denominado constitución de garantía hipotecaria que se contiene en el mismo instrumento en que consta el Contrato Base de la Acción, para que con su producto se pague preferentemente los conceptos reclamados en la presente demanda.- II).- Declaratoria Judicial de vencimiento anticipado del Plazo Vencimiento Anticipado del plazo para el cumplimiento de la obligación de pago y el reembolso total del crédito dispuesto y sus accesorios legales derivado de la celebración del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, de fecha 30 de noviembre del 2007, bajo el amparo de la Escritura Pública Número 16789-dieciséis mil setecientos ochenta y nueve, dentro del Capítulo Tercero, protocolizada en la Notaría Pública Número 252, (doscientos cincuenta y dos) ante la fe del Lic. José Rafael Morales De la Cruz, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con de fecha 06 de febrero del 2008, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas y mi representada HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y actualmente con la fusión BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Documento Base de la Acción y del cual se desprenden todas y cada una de las prestaciones que reclamo de la parte demandada, toda vez que la demandada ha incumplido en sus obligaciones de pago de ese contrato desde al 31 de enero del 2014.- III).- El pago de la cantidad de \$779,101.85 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESOS 85/100 M.N.) por concepto de suerte principal, según se desprende del Estado de cuenta expedida por la C.P. Norma Angélica Montañó Chávez, con Cédula Profesional 2581169, contador facultado por mi representada BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, del adeudo hasta de marzo del 2018, el pago se deberá de solventar entregando su equivalente en moneda nacional, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple e Hipoteca celebrado entre el acreditado hoy demandado y mi representada, importe que fue garantizado mediante la Constitución de la Garantía Hipotecaria, como se Acredita con los Instrumentos Notariales Base de la Acción.- Dicha prestación se integra de los siguientes conceptos: A).- El pago de la cantidad de \$364,858.70 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.) por concepto de Saldo Insoluto del crédito hasta marzo del 2018, valor que deberá

actualizarse al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama, B).- El pago de la cantidad de \$62,905.86 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 86/100 M.N.), por concepto de amortizaciones no pagadas hasta marzo del 2018, valor que deberá actualizarse al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama, C).- El pago de la cantidad de \$4,562.82 (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.) POR Concepto de Intereses Ordinarios vencidos hasta marzo del 2018, más las que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada, en términos de lo establecido en la Cláusula Quinta, D).- El pago de la cantidad de \$346,774.47 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.), de intereses moratorios, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, ello por motivo del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada, en términos de la Cláusula Sexta, E).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y substanciación del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.- Por auto de fecha cuatro (04) de marzo del año que transcorre (2019), el Licenciado Manuel Saldaña Castillo, ordenó se emplazara por edictos a los demandados GILMA ARACELY RODRÍGUEZ ESCOBEDO Y JOSÉ LUIS GARCIA MUÑIZ, ordenando la publicación por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 05 de marzo del 2019.- C. Secretario de Acuerdos, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.- T. de A., LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- T. DE A., LIC. ILIANA P. ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.

5543.- Octubre 8, 9 y 10.- 2v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veinte de noviembre del dos mil dieciocho, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00078/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARISTEO VÁZQUEZ HERRERA denunciado por MARÍA ELVIA MAYA VÁZQUEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 5, 22, 67 fracción VI y demás relativos y

aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazarla a ANASTASIA VÁZQUEZ HERRERA, por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijará además en los Estrados del Juzgado; previéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 06 de septiembre del 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

5544.- Octubre 8, 9 y 10.- 2v3.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JESÚS SALAS RAMÍREZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de mayo del dos mil dieciocho, radico el Expediente Número 00352/2018, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por el Licenciado Juan José De la Garza Govea, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JESÚS SALAS RAMÍREZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"I.- El pago de la cantidad de \$270,068.36 (DOSCIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), por concepto de capital.- II.- El pago de los intereses ordinarios vencidos calculados a la tasa pactada en el contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo que se reclama.- III.- El pago de los intereses moratorios vencidos calculados a la tasa de interés pactada en el contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo que se reclama.- IV.- El pago del impuesto al valor agregado (I.V.A) hasta la total solución del adeudo que se reclama respecto a las prestaciones que así lo ameriten.- V.- El pago de gastos y costas que el presente costas que el presente juicio origine y los que dé él se deriven."- Y mediante auto de fecha veinte de mayo del dos mil diecinueve, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarla por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional y en el periódico local del Estado, haciendo de su conocimiento que se le concede el término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación para que conteste la demanda, y que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se

encuentran a su disposición en la secretaria de este H. Juzgado.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a seis de septiembre del dos mil diecinueve.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5545.- Octubre 8, 9 y 10.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

LETICIA SÁNCHEZ ÁVILA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01433/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por ABRAHAN CORTEZ JIMÉNEZ, en contra de LETICIA SÁNCHEZ ÁVILA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del Vínculo Matrimonial que me une con la demandada la C. LETICIA SÁNCHEZ ÁVILA, basada en la separación de cuerpos que tenemos los mismos desde hace más de 10 meses y que en el capítulo de hechos se describirá y se demostraba con las pruebas en su momento procesal oportuno se presenta.

Por auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada la C. LETICIA SÁNCHEZ ÁVILA, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 19 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5546.- Octubre 8, 9 y 10.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

FERNANDO CORONA BLANCO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintiocho de Enero de dos mil

diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00113/2019, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por JUANA ELENA AVILÉS GARZA, en contra de FERNANDO CORONA BLANCO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

Se decrete mediante sentencia debidamente ejecutoriada la disolución del Matrimonio, que la une con el C. FERNANDO CORONA BLANCO.

Por auto de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FERNANDO CORONA BLANCO, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al(la) demandado(a) en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha doce del mes y año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5547.- Octubre 8, 9 y 10.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. HORACIO JOAQUÍN BARRERA GÓMEZ.
PRESENTE:

Por auto de fecha veinticinco de Septiembre de dos mil nueve, por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 01390/2009, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Terminación de Contrato de Arrendamiento, promovido por los ciudadanos ALBERTO RAMÍREZ BARRERA Y PATRICIA RAMÍREZ BARRERA, en contra de la C. REBECA SOSA GARCIA; ordenándose en fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, el presente edicto a fin de emplazar al C. HORACIO JOAQUÍN BARRERA GÓMEZ, quien tiene su carácter de litisconsorte pasivo necesario dentro del presente procedimiento.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 19 de agosto de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

5548.- Octubre 8, 9 y 10.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

PERSONA MORAL DENOMINADA TERRACERÍAS
BYA, S.C. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Titular del Juzgado, por auto de fecha dos de marzo del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Juicio Ordinario Civil Sobre Petición de Herencia a bienes de LIZANDRO CANTÚ SILVA, promovido por ZARAGOZA CANTÚ SALINAS, en contra de los C.C. VIRGINIA ROMERO ARAIZA, LUCILA, JOSÉ LINDOLFO, LUIS LAURO, LEONEL, LIDIA, MARÍA LUDUVINA, LESVIA MAGALI, MARÍA DINHORA, LIZANDRO, LEONORILDA Y MA. LEONILA todos de apellidos CANTÚ ROMERO, así como EPIFANIO DE LA FUENTE GUTIÉRREZ, persona moral TERRACERÍAS B&A, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALEJANDRO IZAGUIRRE TREJO Y LUIS ADOLFO ALEJANDRE ROSAS, tramitado por cuerda separada dentro del Expediente Número 00940/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIZANDRO CANTÚ SILVA, demandándole los siguientes conceptos: A).- Que se declare la nulidad de las particiones efectuadas en la presente Intestamentaria, en términos de lo establecido en los numerales 2829 y 2830 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, B) Que se declare mediante resolución Judicial que el suscrito soy heredero de la masa hereditaria de que se trata el presente asunto, efectuándose nueva partición a fin de que el suscrito reciba, por derecho, la parte proporcional que me corresponde, C).- Se ordene al Instituto Registral y Catastral, residente en esta localidad, que cancele la anotación que se mandó hacer en relación a la resolución en definitiva dictada en el sumario en que se actúa así como las posteriores anotaciones, D).- Como consecuencia de lo anterior, se declare la nulidad de la transmisión de derechos efectuadas por los herederos reconocidos en esta sucesión, al no haberse respetado, por un lado, el derecho al tanto del que goza el suscrito respecto del inmueble material de este asunto, al ser copropietario y por otro más, porque los suscritos somos dueños de una parte alícuota del citado bien, el cual se ha dividido en porciones.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de septiembre del año 2019.-
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5549.- Octubre 8, 9 y 10.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00525/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO SÁNCHEZ ACUÑA, denunciado por SOFÍA CADENA AVALOS, JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ CADENA, ROBERTO SÁNCHEZ CADENA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 16 de mayo de 2019.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5552.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia las Suscritas Licenciadas Verónica Patricia Galindo Bedolla y Karla Karina Leija Mascareñas, Oficiales Judiciales "B", en cumplimiento al auto de fecha tres de septiembre del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00821/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto JORGE ANTONIO JARAMILLO HERNANDEZ Y/O JORGE JARAMILLO HERNANDEZ, denunciado por los C.C. EUSEBIO JARAMILLO MERAZ, JORGE JARAMILLO MERAZ Y IRMA MERAZ HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC.

VERÓNICA PATRICIA GALINDO BEDOLLA.- Rúbrica.-
Testigo de Asistencia, LIC. KARLA KARINA LEIJA
MASCAREÑAS.- Rúbrica.

5553.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 23 de septiembre de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 01218/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ VENTURA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, OBDULIA BARRÓN QUIÑONES, denunciado por CIRO RODRÍGUEZ BARRÓN

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 24 de septiembre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5554.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinte de septiembre del dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00822/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora MARÍA ALEJANDRINA MONTOYA HERRERA, denunciado por el SEÑOR ISIDRO LÓPEZ NIÑO; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 23 de septiembre de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5555.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (24) veinticuatro del mes de Junio del año (2019) dos mil

diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00768/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIMIANO LORENZO HERNÁNDEZ, denunciado por la Ciudadana FRANCISCA PERALTA AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 05 de julio de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

C.C. Testigos de Asistencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTHA LUZ GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica. LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

5556.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de dos de septiembre de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01707/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSEBIO SERGIO CABALLERO CISNEROS Y/O EUSEBIO CABALLERO CISNEROS denunciado por ALICIA SOLÍS CORTEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 03 septiembre 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

5557.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, el Expediente 00647/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR CANTÚ QUIROGA, ANTONIA GARCIA PEÑA Y HERMELINDA CANTÚ GARCIA, denunciado por HERMELINDA VELA CANTÚ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la

última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 21 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

5558.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dos (02) de septiembre del presente año, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 737/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ROGELIO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, denunciado por la Ciudadana MA. ELENA CONTRERAS MATA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 20 de septiembre 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5559.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 803/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RENATO HERNANDEZ SÁENZ Y GLORIA IRMA MARTÍNEZ JUÁREZ, denunciado por la C. LAURA ELIZABETH HERNANDEZ MARTÍNEZ, IRMA BEATRIZ HERNANDEZ MARTÍNEZ, RENATO HERNANDEZ MARTÍNEZ, JORGE ANTONIO HERNANDEZ MARTÍNEZ, NORA LETICIA HERNANDEZ MARTÍNEZ, MARÍA GUADALUPE HERNANDEZ MARTÍNEZ, JESÚS RAMÓN HERNANDEZ MARTÍNEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 19 de septiembre 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5560.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diez de julio de dos mil diecinueve, el Expediente 00521/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE GARZA GARCIA, denunciado por JESÚS ENRIQUE GARZA TORRES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por una sola vez, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 06 de septiembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

5561.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintinueve de mayo de dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01289/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR GARZA GARCIA denunciado por ROBERTO GARZA GARCIA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de julio 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

5562.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de julio de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00827/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS ALVARADO REYNA, denunciado por JOSÉ GUILLERMO ALVARADO VILLARREAL, LIZBETH ALVARADO VILLARREAL, LUIS GABRIEL ALVARADO VILLARREAL, MARLENE ALVARADO VILLARREAL, JULIA ANA MARÍA VILLARREAL HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 30 de julio de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5563.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco Del Ángel, Secretario de acuerdos Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 19 de agosto del año actual (2019), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00153/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de JOVITA HERNANDEZ GARCIA, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 20 de marzo del año en curso, a la edad de 75 años, su último domicilio particular lo fue en Congregación Cieneguilla de éste municipio, denunciado por CIRILO VELÁZQUEZ GUEVARA Y OTROS.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 26 días del mes de agosto del año 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

T. de A., C. OLIVIA GARCIA MENDOZA.- Rúbrica.- T. de A., C. JULIA RODRÍGUEZ CAMACHO.- Rúbrica.

5564.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 00660/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de LORENZA SANDOVAL RUIZ denunciado por FLORINDA DAMIANA OLVERA SANDOVAL, MARÍA GUADALUPE OLVERA SANDOVAL, MARTIN LORENZO OLVERA SANDOVAL, SAN JUANA OLVERA SANDOVAL, SUSANA OLVERA SANDOVAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de

mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 20 de septiembre de 2019.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5565.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha cinco de septiembre del dos mil diecinueve ordenó la radicación del Expediente 00691/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de HUGO BARBA ISLAS, IRMA LOREDO CRUZ denunciado por ARMANDO BARRA LOREDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 18 de septiembre de 2019.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5566.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00270/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIÁN JAVIER PALACIOS CASTRO, denunciado por SARA CASTRO MARTÍNEZ Y JUAN PALACIOS TRUJILLO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 06 de marzo 2019.- La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

5567.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00980/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de RUBIA ELIZABETH RODRÍGUEZ OCHOA, denunciado por JORGE GUADALUPE RODRÍGUEZ OCHOA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 19 de agosto de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5568.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01337/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA LUZ HERNANDEZ IRACHETA Y AURELIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, denunciado por AURELIO VÁZQUEZ HERNANDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de septiembre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

5569.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, la Licenciada Sanjuana López Vargas, Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, en funciones de Juez del Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01028/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO HERNANDEZ BLANCO, denunciado por HERLINDA MONTOYA DEANDAR, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a HERLINDA MONTOYA DEANDAR como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Reynosa, Tam., a 20 de septiembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5570.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01116/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de NICOLASA MENDOZA ROJAS, denunciado por ARNULFO GARCIA MENDOZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 09 de septiembre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5571.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de

agosto del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 00385/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ MANUEL CALAFELL PEREZ, promovido por los C.C. MANUEL ALFONSO CALAFELL CARRIZALES, MÓNICA ELIZABETH CALAFELL CARRIZALES, ROSA MARÍA CARRIZALES GUERRERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a veintiocho de agosto del dos mil diecinueve.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5572.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha cuatro (4) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente 00617/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO LEAL MARTÍNEZ denunciado por IRMA ALICIA MARTÍNEZ FLORES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 20 de septiembre de 2019.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5573.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, ordenó la

radicación del Expediente 00853/2019 relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de SARA FERRO denunciado por ROBERT LEE WEAVER FERRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a doce de septiembre de dos mil diecinueve.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5574.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ROCÍO ROUX RODRÍGUEZ, quien falleciera en fecha: (27) veintisiete de diciembre de (2006) dos mil seis, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por EVA NORA RAMÍREZ ROUX.

Expediente registrado bajo el Número 00785/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 06 de agosto de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5575.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Clavel Azucena Quintanilla Galván, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de Julio de 2019, radicó el Expediente Número 00179/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de CORNELIO WIEBE FEHR denunciado por HELENA GUENTER HIEBERT, AGATHA WIEBE GUENTER, ANA WIEBE GUENTER, CORNELIUS WIEBE GUENTER, PETER WIEBE GUENTER, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este

Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 08 de julio de 2019.

Testigo de Asistencia, LIC. MARÍA TERESA JANETH GARCIA VEGA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. ZOILA OCHOA AMARO.- Rúbrica.

5576.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Clavel Azucena Quintanilla Galván, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de julio de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00184/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de JAVIER HERNANDEZ LEAL, denunciado por los JAVIER HERNANDEZ PEREZ, JUAN ALBERTO HERNANDEZ PEREZ, ALONDRA HERNANDEZ PEREZ, NANCY ANALY HERNANDEZ PEREZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de Quince días. Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 14 de agosto de 2019.

Testigo de Asistencia, LIC. MARÍA TERESA JANETH GARCIA VEGA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. ZOILA OCHOA AMARO.- Rúbrica.

5577.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Clavel Azucena Quintanilla Galván, Secretaria de Acuerdos del área Penal Encargada de Despacho del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00235/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de EMILIA BEAZ VELA denunciado por JOAQUÍN AHUMADA HERNANDEZ, EPIMENIO AHUMADA VEAS, ELVA ALICIA AHUMADA BEAS, IRENE AHUMADA BEAS, EUTIMIO AHUMADA BEAS, CESAR AHUMADA BEAS, SERGIO ALBERTO AHUMADA BEAS, GRACIELA AHUMADA BEAS, GABRIEL AHUMADA BEAS, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local

que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 17 de septiembre de 2019.

Oficiales Judiciales "B" en funciones de Testigo de Asistencia, LIC. MA. TERESA JANETH GARCIA VEGA.- Rúbrica.-C. HILDA VERÓNICA MASCORRO RANGEL.- Rúbrica.

5578.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Las suscritas C.C. Licenciada María Teresa Janeth García Vega Oficial Judicial "B" y Zoila Ochoa Amaro Oficial Judicial "B", Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00193/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por RAMONA GALVÁN CANDANOZA, CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ GALVÁN E HILDA PATRICIA HERNANDEZ GALVÁN a bienes de quien en vida llevara el nombre de LEOPOLDO HERNANDEZ DELGADO, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de Quince días. Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 06 de agosto de 2019.

Testigo de Asistencia, LIC. MARÍA TERESA JANETH GARCIA VEGA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. ZOILA OCHOA AMARO.- Rúbrica.

5579.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Clavel Azucena Quintanilla Galván, Secretaria de Acuerdos del Área Penal Encargada del Despacho del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de septiembre del año actual, radicó el Expediente Número 00220/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevarán respectivamente el nombre de RIGOBERTO GALVÁN GUZMÁN Y GUADALUPE CANDANOZA MEDELLÍN denunciado por ERNESTO GALVÁN CANDANOSA, JOSÉ ARTURO GALVÁN CANDANOZA, MARÍA EULALIA GALVÁN CANDANOSA, EVERARDO GALVÁN CANDANOZA, RAMONA GALVÁN CANDANOZA, MARÍA GUADALUPE GALVÁN CANDANOSA, LUIS CARLOS GALVÁN CANDANOZA, y

RAFAEL GALVÁN CANDANOZA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 04 de Septiembre 2019.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. MELIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

5580.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Melida Ceballos Salinas, Secretaria de Acuerdo Ramo Penal, Encargada del Despacho del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de agosto de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00190/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de MARIO GRACIA GRACIA denunciado por GRACIELA SERNA SALINAS, MINERVA GRACIA SERNA, GRACIELA GRACIA SERNA, NEREYDA GRACIA CERNA, ALDA ENA GRACIA SERNA, BEATRIZ GRACIA SERNA, ONEIDA GRACIA SERNA, PEDRO GRACIA SERNA, ALFONSO GRACIA SERNA Y JOSÉ ORALDO GRACIA SERNA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de Quince días. Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 11 de septiembre de 2019.

Testigo de Asistencia, LIC. MARÍA TERESA JANETH GARCIA VEGA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. ZOILA OCHOA AMARO.- Rúbrica.

5581.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Clavel Azucena Quintanilla Galván, Secretaria de Acuerdos del área Penal Encargada de Despacho por ministerio de ley del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de septiembre del año actual, radicó el Expediente Número 00227/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de MARÍA FIDENCIA ESQUIVEL RODRÍGUEZ, denunciado por ARTURO RODRÍGUEZ

NÚÑEZ, CARLOS ARTURO RODRÍGUEZ ESQUIVEL y CINDHY ALHELI RODRÍGUEZ ESQUIVEL, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de Quince días. Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 11 de septiembre de 2019.

Testigo de Asistencia, LIC. MARÍA TERESA JANETH GARCIA VEGA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. ZOILA OCHOA AMARO.- Rúbrica.

5582.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 00742/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de MARÍA ALONSO COLLASO denunciado por JUANA FLORES ALONSO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 20 de septiembre de 2019.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5583.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles Secretario de Acuerdos, Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley., quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillén Hernández, y el Licenciado Roberto Ortega Ordoñez, Testigos de Asistencia, en cumplimiento al auto de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00800/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta

GUADALUPE LARA MORENO Y/O GUADALUPE LARA VIUDA DE MARTÍNEZ, denunciado por la C. CLAUDIA ISELA GARCIA LUGO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 28 de agosto del 2019- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. AYERIM GUILLÉN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. ROBERTO ORTEGA ORDÓÑEZ.- Rúbrica.

5584.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de once de febrero del dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00425/2019, relativo al Triple Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIONICIA VILLARREAL GARCÍA, MERCED MORENO GÁMEZ Y JOSEFA OLVERA, denunciado por RENATO MORENO VILLARREAL, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos. Atentamente.

H. Matamoros, Tam., a 13 de febrero de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

5585.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01134/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de APOLINAR GARCIA NAVA, denunciado por VERÓNICA CASTRO PASTRONA, VERÓNICA VIANEY GARCIA CASTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 05 de septiembre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5586.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01060/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de DOMINGO PORRAS LIMÓN, denunciado por JUAN PABLO SEGURA MONTELONGO, ARACELY SEGURA PORRAS, ELIZABETH SEGURA PORRAS, JUAN ÁNGEL SEGURA PORRAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 29 de agosto de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5587.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de septiembre del dos mil diecinueve, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00293/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. REYES PEREZ ESPINOZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a cinco de septiembre del dos mil diecinueve.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

5588.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 00513/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de BLASA INFANTE FLORES denunciado por MARIO ALBERTO DOMÍNGUEZ INFANTE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a once de septiembre de dos mil diecinueve.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5589.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 10 de septiembre de 2019, ordenó la radicación del Expediente 00799/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARTHA PAULA GÁMEZ BETANCOURT denunciado por FELICIANO GÁMEZ MONTELONGO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 19 de septiembre de 2019.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5590.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, Encargado de Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha trece de Septiembre del dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Judicial Número 232/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLÁS AVALOS VALDEZ Y TOMASA CONTRERAS DECILOS, denunciado por JOSÉ LUIS AVALOS CONTRERAS, MA. RAMONA AVALOS CONTRERAS, AMALIA AVALOS CONTRERAS, DORA ESTHER AVALOS CONTRERAS, JOSÉ NICOLÁS AVALOS CONTRERAS, JOSÉ GUADALUPE AVALOS CONTRERAS, MA. DEL CARMEN AVALOS CONTRERAS, DIANA LORENA ARREOLA CONTRERAS, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado. LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

5591.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 13 de septiembre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00983/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIA NAVARRO MARTÍNEZ, denunciado por CARMEN GARCIA NAVARRO, JUANA DE LA CRUZ GARCIA NAVARRO, MA. DE LOURDES GARCIA NAVARRO, RAFAELA GARCIA NAVARRO, MA. DE LA LUZ GARCIA NAVARRO Y CARLOS GARCIA NAVARRO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas 13 de septiembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5592.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, el Expediente 00507/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE ROCHA DELGADILLO Y CARLOTA TRETO CISNEROS, denunciado por LORENA ROCHA TRETO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de julio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

5593.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha doce de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00579/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE REYES ESPRIELLA, promovido por IRMA CASTILLO MOCTEZUMA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 13 de septiembre de 2019. C. Juez. LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos. LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5594.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente

Número 984/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MATEO MARTÍNEZ CASTRO, denunciado por JUANA MARTÍNEZ PORRAS, AGUSTÍN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CRISPÍN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, OLIVIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas 18 de septiembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5595.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01005/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de KARLA JAQUELINE ARANDA GARCIA, denunciado por MA. DEL SOCORRO GARCIA DELGADO, JESÚS ARMANDO ARANDA GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 11 de septiembre de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5596.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de INOCENCIO SABINO SALINAS E IMELDA VEGA LLANAS, quienes fallecieron el primero el día (20) veinte del mes de abril del año de 1978 y la segunda en fecha (08) ocho del mes de mayo del año de 1998, ambos en Altamira, Tamaulipas.- Sucesión

denunciada por IMELDA DEYANIRA GARCÍA SABINO, MARIO ALBERTO GARCÍA SABINO Y VÍCTOR SIMÓN GARCÍA SABINO.

Expediente registrado bajo el Número 00841/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 04 de septiembre de 2019.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5597.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), dictado en el Expediente Número 824/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado, en su carácter de endosatario en procuración de GUADALUPE HAWACH CHARUR, en contra de MARCO ANTONIO SORIA ROBLES, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano y construcciones en el impuestas, identificado en lote 2, manzana 4, del Fraccionamiento Residencial Campestre, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 242.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.50 metros con lotes 13 y 14; AL SUR: 8.50 metros con calle Begonia; AL ESTE: 28.50 metros con lote 1A; AL OESTE: 28.50 metros con lote 3, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca Número 103162, del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$2,344,800.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con la correspondiente rebaja del diez por ciento (10%), quedando la cantidad de \$2'110,320.00 (DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por UNA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DOCE

HORAS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 06 de septiembre de 2019.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5598.- Octubre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de lo Civil.

Ciudad de México.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas diecinueve y veinte de agosto de dos mil diecinueve, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARTHA ALICIA LUNA HERNANDEZ con Número de Expediente 1664/10, el C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, Mtro. Víctor Hoyos Gándara, ordenó dar cumplimiento a los mencionados proveídos que son del tenor literal siguiente:

Ciudad de México, a veinte de agosto de dos mil diecinueve.- Dada cuenta con las piezas procesales, se aclara el proveído emitido en fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, en el cual se asentó lo siguiente. "...vivienda ubicada en la calle Avenida Valle Dorado, número treinta y cuatro, de la manzana siete, lote veintinueve guion A, del Fraccionamiento "Paseo Real" Etapa I, del municipio de Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89603, siendo lo correcto: "...vivienda ubicada en la calle Avenida Valle Dorado, número treinta y cuatro, de la manzana siete, lote veintinueve guion A, del Fraccionamiento "Paseo Real" Etapa I, del municipio de Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89603..." "aclaración que se efectúa con base a las piezas procesales y con base en el principio de congruencia previsto en el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, formando el presente como parte integrante de aquel.- Notifíquese

Ciudad de México a diecinueve de agosto del dos mil diecinueve.- señalar las DIEZ HORAS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para la celebración de la audiencia en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado e identificado como: vivienda ubicada en la calle Avenida Valle Dorado, número treinta y cuatro, de la manzana siete, lote veintinueve guion A, del Fraccionamiento "Paseo Real" Etapa I, del municipio de Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89603, en preparación de la misma, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES mediando entre cada una de ellas siete días hábiles más tres en razón de la distancia y entre la última y la fecha de remate igual plazo, publicaciones que realizará exclusivamente la autoridad exhortada, en cuanto a las publicaciones que se efectuarán en los Tableros de Avisos de este Juzgado, la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Financiero", se deberán publicar por dos veces mediando entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con el fin de hacer saber a los posibles postores que el valor del inmueble es por la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo fijado esto

es: \$213,333.33 (DOSCIENTOS TRECE TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), haciéndosele saber a los posibles postores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente y mediante Billeto de Depósito expedido por BANSEFI (BANCO NACIONAL DE AHORROS Y SERVICIOS FINANCIEROS) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos; puesto que el bien inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este partido judicial, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en el municipio de Altamira, Tamaulipas, para que por su conducto y en auxilio de las labores de éste Órgano Jurisdiccional, ordene a quien corresponda la publicación de los edictos ordenados en renglones superiores en los sitios públicos de costumbre y en el periódico de información que para tal efecto designe la autoridad judicial exhortada, tal como lo establezca la legislación aplicable de dicho estado fijándose edictos en los sitios públicos de costumbre y en algún otro medio de publicidad para convocar postores facultando a esta para que provea toda clase de promociones escritos, gire oficios, tenga por autorizadas personas y, en general todas aquellas acciones necesarias y suficientes tendientes a la diligenciación del citado medio de comunicación procesal con total plenitud de jurisdicción y concediéndole un plazo de treinta días hábiles para su diligenciación.

La Secretaria de Acuerdos "B", LIC. BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Publíquese por DOS VECES mediando entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última y la fecha remate igual plazo.

5599.- Octubre 9 y Octubre 24.- 1v2.